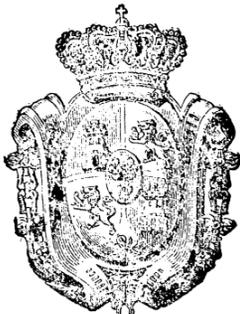


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	330
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que me concede el art. 26 de la Constitución, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 26 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Los derechos de puertas que forman una parte integrante del tesoro público, y se fundaron en una base general, que aunque susceptible de rectificaciones sucesivas y periódicas como lo son todos los aranceles, al fin reposan en un valor dado, al tiempo de confeccionar las tarifas á los géneros, frutos y efectos de consumo, ofrecen hoy un cuadro de injusticia y de desórden tal, que se hace de todo punto imposible su organización, sino se parte de la época en que aquellas estuvieron en completo ejercicio.

La supresion de estos derechos, asociada de otras alteraciones con que el último Ministerio del ex-Regente intentó hacer imposible toda administración que no cumpliera á sus miras revolucionarias, hirió de muerte dicha contribucion.

El Gobierno provisional no tuvo la felicidad de combinar su restablecimiento con la índole de este impuesto, cuya recaudacion en el dia, desbordada de su verdadero cauce, está ofendiendo á las industrias y al tráfico interior y exterior con una trascendencia tan lamentable para el tesoro público, que dificulta todo paso hácia el gran pensamiento de nivelar los gastos con los ingresos; porque si los valores recaudables y las cargas del Estado ofrecen entre sí ese cuantioso déficit que tanto agobia al tesoro, ¿hasta dónde llegaría el conflicto de este si menguado en su base el impuesto no se le aplica un correctivo eficaz que detenga la injusticia de su desnivel respecto de las cosas llamadas por él á contribuir, y ponga en la posible armonía los productos presupuestos con las obligaciones en él señaladas?

En tal situacion forzoso es traer los derechos de puertas al estado que reconocian antes de toda novedad: para partir de este principio en el arreglo general de los tributos, y para restablecer el órden y debido enlace de estos con el tesoro público, tengo la honra de someter á la deliberacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1843.=Juan José Garcia Carrasco.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me habeis expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para que los derechos de puertas vuelvan al estado en que se hallaban antes del decreto de 26 de Mayo de este año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Desde 1º de Enero de 1844 la Hacienda pública administrará los derechos de puertas en todas las capitales de provincia y puertos habilitados donde todavía no se hallen restablecidos por cuenta de aquella.

Art. 2º La exaccion de dichos derechos se hará por las tarifas y reglas que regian en 26 de Mayo del presente año hasta que en su caso y con los datos y formalidades correspondientes sean reformadas.

Art. 3º La recaudacion de los arbitrios municipales y cualesquiera otros legítimamente impuestos sobre artículos sujetos á los derechos de puertas se ejecutará con los de estos, y sus productos serán entregados á los partícipes despues de celebrado el arqueo de cada semana bajo las reglas contenidas en la Real órden de 17 de Enero de 1837.

Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.=A Don Juan José Carrasco.

Por órden de 14 del actual, y á propuesta de la direccion general del Tesoro, han sido nombrados oficiales primero y segundo de la tesorería de Rentas de Valencia D. José Calvo de Gervantes y D. Carlos Bucelli; el primero oficial único de la tesorería de Teruel, y el segundo cesante de la misma tesorería de Valencia; y para la vacante de Teruel D. Rafael Moriano, oficial auxiliar del gobierno político de Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

He venido en declarar cesante con el sueldo que le corresponda por clasificación segun órdenes vigentes á D. Juan de la Tejera, gefe político de la provincia de Vizcaya, nombrando en su reemplazo á D. Antonio Vicente de Parga, secretario de la de Zaragoza y electo para la de Murcia.

Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien declarar cesante con el sueldo que le corresponda por clasificación segun órdenes vigentes á D. Francisco Gallardo de Correge, gefe político de la provincia de Guipúzcoa, nombrando para su reemplazo en comision á Don Juan Lopez Ochoa, que lo ha sido de primera clase.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Alava á D. Miguel Rodriguez Ferrer, nombrando para su reemplazo en comision á Don Laureano Arrieta, oficial cesante de la

secretaría del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien admitir la renuncia que hace D. Rafael Viedma y Fonseca del cargo de gefe político de la provincia de Castellon de la Plana para que fue nombrado por mi decreto de 15 del actual. Al mismo tiempo me he dignado conferir dicho destino á D. Antonio Fernandez Golfín, gefe político cesante.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He venido en declarar cesante con el sueldo que le corresponda por clasificación segun órdenes vigentes á D. José Puidullés, director general de Presidios, nombrando en su reemplazo á D. Diego Martinez de la Rosa, director general cesante de Pósitos, en atencion á las particulares circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

En uso de las facultades que me concede el art. 15 de la Constitución he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Barcelona á D. Antonio Ubach, D. Miguel Tacon, D. José Manso, marques de Miraflores y duque de Bailen.

Dado en Palacio á 26 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Sesion del dia 27 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una y cuarto se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se hallan presentes los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Gobernacion.

La Milicia nacional de Burgos felicita al Senado por la declaracion de mayor edad de S. M. la Reina. El Senado queda enterado.

Se concede la licencia que solicitan á los Sres. vizconde de Huerta y duque de Gor.

Juran y toman asiento los Sres. Sanz y Sanchez Fernandez.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprueban: 1º Un dictamen de la misma comision proponiendo se declare sujeto á reeleccion al Sr. D. Nicolas Maria Garelli, Senador por la provincia de Valencia, nombrado presidente del tribunal supremo de Justicia, debiéndose pasar el oportuno aviso al Gobierno para los efectos consiguientes; aunque bajo el supuesto de que dicho Sr. Senador debe continuar en este cuerpo hasta que empiecen las nuevas elecciones en su provincia.

Y 2º Otro en que la comision opina debe accederse á la solicitud de D. Sebastian Carrasco, Senador por la provincia de Granada, relativa á que se dejen á su libre disposicion los documentos de la deuda ac-

tiva del 5 por 100, cuyo valor nominal es de 4800 reales, ó sean 210 de renta, que presentó para completar la requerida en el ejercicio del cargo de Senador, presentando en su reemplazo un testimonio en debida forma de escritura de arrendamiento de fincas rústicas de su pertenencia, cuyo precio asciende á 210 reales de renta anual.

Suspension de las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado (desde la tribuna): S. M. ha tenido la dignacion de rubricar y dirigirme el siguiente decreto: (Véase el artículo de oficio.)

El Sr. PRESIDENTE: En consecuencia de este decreto de S. M. quedan suspendidas las sesiones del Senado en la presente legislatura. Ciérrase la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDAL.

Sesion del dia 27 de Diciembre de 1843.

Se abre á la una, estando presentes los Sres. Ministros de la Guerra, Gracia y Justicia y Marina.

Leida el acta de la sesion anterior, dice

El Sr. conde de las NAVAS: En la última sesion hice dos interpeleaciones al Gobierno que constan en efecto en el acta; pero no constan las preguntas que tuve á bien hacer respectivamente á la mesa y al señor Ministro de Estado, así como la contestacion que merecieron algunos Diputados al Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que las interpeleaciones se dirigian mas que por bien del pais por un espíritu de partido. Quiero pues que esto conste tambien en el acta.

El Sr. POSADA: Las dos interpeleaciones que hizo el Sr. conde de las Navas en la última sesion constan en el acta: respecto á las preguntas que S. S. tuvo la bondad de dirigir á la mesa, esta no creyó conveniente se insertasen por no ser costumbre insertar tales preguntas, pues no afectan á la marcha general de la discusion, y constan en el Diario de las sesiones; sin embargo, si el Sr. conde de las Navas quiere que se inserten, así se hará.

En cuanto á la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, debo decir que no es costumbre, como saben bien los Sres. Diputados, escribir en el acta todo lo que los Sres. Ministros tienen por conveniente decir: consta esto en el Diario de las sesiones, adonde puede acudir el Sr. conde de las Navas siempre que quiera sacar un testimonio de tales palabras.

El Sr. conde de las NAVAS: He reclamado que conste en el acta la respuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque afecta al reglamento del Congreso, y no basta que conste en el Diario de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: No creo que puede constar en el acta la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero sin embargo se va á preguntar al Congreso para que decida.

El Sr. Secretario POSADA: ¿Se aprueba el acta con la rectificacion hecha por el Sr. conde de las Navas?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra para dar cuenta de una comunicacion del Gobierno.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia sube á la tribuna y lee el decreto siguiente: (Véase el artículo de oficio.)

Varios Sres. Diputados piden la palabra. El Sr. PRESIDENTE: En atencion al Real decreto que se acaba de leer, quedan suspendidas las sesiones del Congreso de Diputados en la presente legislatura. Se levanta la sesion. Era la una y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA:

Bruselas 19 de Diciembre.

La Cámara de los Representantes ha votado en la sesion de ayer el presupuesto del ministerio de Estado y del de la Marina. Habiendo adoptado el Gobierno las entimendas propuestas por la sesion central, el primer presupuesto ha sido aprobado por 56 votos contra 8, y el segundo por 54

contra 4. Hoy se discutirá el proyecto sobre la sal.

Al abrirse la sesión, Mr. Zoude ha presentado el dictamen de la comisión sobre el presupuesto de Hacienda. El Gobierno ha presentado también un proyecto de ley, pidiendo un crédito provisional de cuatro millones de francos sobre el presupuesto de la Guerra. (Comm.)

DINAMARCA.

Copenhague 9 de Diciembre.

Se está preparando con la mayor solemnidad la celebración del octogésimo aniversario de la fundación de la ciudad de Copenhague, que se verificó el día de Navidad del año de 1045.

Está señalado para esta solemnidad el martes 26 del corriente, y en el programa se lee, entre otras cosas, que S. M. el Rey colocará la primera piedra de una iglesia que ha de construirse en Copenhague por el estilo gótico, bajo la advocación de San Absalon, arzobispo de Rothschild (antigua capital de Dinamarca), que se cree fue el fundador de la ciudad de Copenhague, porque fue el primero que dispuso se construyesen algunos edificios sobre el terreno que ocupa. Estos edificios, situados todos en la orilla del mar, y que el santo prelado hizo construir á sus expensas, eran una capilla, un convento, cuyos religiosos tenían el encargo de acudir al socorro de los naufragos, y algunas cabañas habitadas por marineros que debían ayudar á los monges en su peligrosa y caritativa misión. (J. de Francfort.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 97½. España: Deuda activa, 20½. Diferida, 11½. Tres por 100, 30½.

(Sun.)

La Reina viuda ha estado expuesta á un gran peligro la semana pasada trasladándose de Gopsall-Hall á Leicester. Habiéndose caído dos caballos del coche, el postillon fue arrojado con violencia á algunos pasos de distancia. Uno de los caballos estaba tan lastimado, que no se podía continuar la marcha, y el postillon habia recibido en la cabeza una gran herida, de la que derramaba sangre con abundancia. El conde de Howe ha ayudado á la servidumbre á poner el coche en estado de caminar. La Reina viuda no ha podido contener las lágrimas al ver correr la sangre de la frente del postillon, y no ha podido tranquilizarse hasta pasadas algunas horas. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 20 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 123-25. Cuatro id., 105. Tres id., 81-30. Cinco por 100 belga, 107½. Idem id. portugues, 44½. España: Deuda activa, 29. Pasiva, 4½. Diferida, 11½.

(Debats.)

Sabemos que el embajador de Inglaterra ha pasado á nuestro Ministro de Negocios extranjeros una reclamación acerca del recargo de derechos establecido en el último decreto en los tejidos extranjeros que se importan á la colonia de Argel. La reclamación se funda en un tratado de comercio que el Gobierno británico habia celebrado con el último Dey de Argel, el cual debia subsistir por algunos años. (Comm.)

El caballero Araujo de Riveiro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Brasil en Francia, ha llegado hoy á Paris de vuelta de su misión á la corte de Londres. (Debats.)

Se lee en el diario oficial de Viena del 13: El Emperador ha encargado la administración política del reino de Bohemia al archiduque Estéban. (Id.)

Por cartas de Haya del 18 sabemos que el sábado se celebró un nuevo consejo de Gabinete presidido por el Rey, en el que participó oficialmente á sus Ministros el fallecimiento del Rey su padre, manifestando que estaba en ánimo de hacer tuviesen debido cumplimiento las ofertas hechas al Estado por el agosto difunto. (Comm.)

Se lee en la Gazette d'Augsbourg: Las medidas adoptadas por la Puerta otomana relativamente á la Grecia se limitan al envío de 100 hombres á los bajalatos de Janina y Larisa, y de tres comisionados á la Romelia para que informen sobre el estado de las cosas. (National.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 19 de Diciembre.

Hoy se habla mucho de transacción en Figueras: anteaer Prim tuvo una conferencia con Ametller que duró hasta las doce de la noche. Por aquí se asegura quedará arreglada la capitulación el domingo próximo; mas no creo haya nada de positivo.

Figueras 19 de Diciembre.

Se asegura que esta noche quedarán del todo corrientes las bases de la capitulación del castillo, en el que mañana dícese entrarán los del Gobierno. Lo que hay de cierto es que hace unos días que algunos paisanos de esta estaban en relaciones con los de arriba, que anteaer hubo conferencias entre unos y otros, y que toda esta noche pasada han estado subiendo y bajando del castillo los que se han puesto medianeros.

Toda esta tarde ha habido tiroteo y algun cañoneo, resultando dos primistas muertos y cuatro amelleristas.

Es tambien cierto que la muger de Taina y alguna otra han subido hoy al castillo, en donde han comido y pienso pasan la noche. Los presos que tenían en esta estan ya en libertad, y ha partido una comisión con dirección á esa para que se suelte á los 30 prisioneros que se le remesaron. (El Imparcial.)

Barcelona 22 de Diciembre.

Esta mañana han salido de esta plaza con dirección, segun parece, á Figueras cuatro batallones de infantería y alguna caballería y artillería. Hemos oido varias versiones sobre la causa de este movimiento; pero son tan contradictorias que nos abstenemos de publicarlas. (El imparcial.)

Anoche ha salido el Excmo. Sr. capitán general baron de Meer en dirección á Figueras, habiéndolo la anterior verificado el Excmo. señor D. Antonio Lasauca, jefe de estado mayor general. Acompañan á S. E. cinco batallones de tropa, y en breve á sus acertadas disposiciones sucumbiran proplamente los foragidos del castillo de aquella población, que tanto han azotado aquel hermoso pais. (La Verdad.)

Cádiz 22 de Diciembre.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—El Excmo. Sr. capitán general de Andalucía con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente:

Con esta fecha he dispuesto la formación de una columna compuesta de infantería y caballería, que á las órdenes del coronel de caballería D. Nicolas Moreno y Monroy recorra todo el distrito para perseguir y exterminar los malhechores, así como tambien para que reanime el espíritu de los pueblos si fuese necesario, y sostenga el orden, si por desgracia en algun punto se llegare á alterar; y como para que surta el efecto que me propongo y conviene á la seguridad y tranquilidad del pais es preciso tenga aquel jefe los avisos necesarios á su buen desempeño y cometido, lo digo á V. S. con el objeto de que se sirva prevenir á los Sres. alcaldes de los pueblos de su provincia faciliten al mencionado jefe cuantas noticias les pida, avisándole sin este requisito siempre que crea necesaria la presencia de las tropas en sus pueblos ó términos.

Espero del celo y patriotismo de V. S., que convencido de la conveniencia de esta medida, se servirá dictarla cual conviene al mejor servicio, y que me dará aviso del recibo de esta comunicación.

La disposición adoptada por la autoridad superior militar merece el mayor elogio y es digna del aprecio de todos los buenos españoles, pues no solo contribuirá eficazmente á consolidar el orden, tranquilidad, respeto y obediencia al Gobierno que felizmente reina en esta provincia, sino tambien al exterminio de los bandidos y malhechores que infestan los caminos. Pero tan importantes fines no se conseguirian si las autoridades locales no prestan al jefe de la fuerza militar destinada al efecto por el Excmo. Sr. capitán general los auxilios necesarios. Con este objeto he creído oportuno hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Primera.—Desde luego se pondrá V. S. en comunicación directa con el coronel D. Nicolas Moreno de Monroy, nombrado por el excelentísimo Sr. capitán general para el mando de la columna.

Segunda.—En dicha comunicación, que deberá ser semanal y franca de portes, se le dará parte circunstanciada de las bandas de malhechores que infesten los caminos, su número, señas, dirección y cuantas noticias sean conducentes para facilitar su pronta aprehension.

Tercera.—En los mencionados partes se le acompañará nota individual de los desertores del ejército, presidios ó cajas de quintos y otros cualesquiera criminales cuya captura se haya

prevenido á V. S. por este gobierno político, ó anunciado en el Boletín oficial.

Cuarta.—Sin perjuicio de dicho parte semanal, se dará aviso por propio ó extraordinario al referido Sr. coronel comandante, siempre que los enemigos del trono constitucional intenten alterar el orden público bajo cualquier pretexto que sea, ú otro suceso extraordinario exija la pronta presencia de fuerza armada en ese pueblo, ó en cualquier punto de su término y jurisdicción, sin perjuicio de adoptar V. S. por sí mismo las oportunas providencias, y de dar parte de todo á este gobierno político, como está repetidamente mandado.

Quinta.—Siempre que el todo ó parte de dicha fuerza militar se presente en ese pueblo ó en su término, será auxiliada de cuanto necesite, facilitándose á su jefe los espías, guías y verederos que pida para el buen desempeño de su cometido.

V. S. no podrá menos de conocer los felices resultados que traerá á esta provincia la disposición adoptada por el capitán general, y yo me lisongeo que el acreditado celo de V. S. corresponderá exactamente, cumpliendo con la mayor exactitud las prevenciones que dejo hechas. Pero si, lo que no es de esperar, advirtiese la menor omisión ó apatía en el desempeño de estos deberes, exigiré á V. S. la mas grave responsabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz Diciembre 19 de 1843.—Leonardo Talens.—Señor alcalde primero constitucional de...

(Nuevo Defensor del pueblo.)

Sevilla 23 de Diciembre.

El Excmo. Sr. capitán general, de acuerdo con el Sr. jefe político, han dispuesto la formación de una columna de infantería y caballería, que á las órdenes del coronel D. Nicolas Moreno de Monroy, recorra la provincia en persecucion de los bandidos que la infestan.

Para que los resultados de esta persecucion no sean estériles, es indispensable que las justicias de los pueblos se hagan de buenas confidencias, para que el jefe de la fuerza armada sepa donde ha de encaminar sus pasos y dirigir sus operaciones sobre datos seguros.

(Diario de Sevilla.)

MADRID 28 DE DICIEMBRE.

Los largos y acalorados debates á que por muchos dias consecutivos dió lugar la conducta del Sr. Olózaga en la noche del 28 de Noviembre último, al paso que imposibilitaban á las Cortes y al Gobierno de ocuparse en formar las leyes de que tanta necesidad tiene el pais, llegaron á enconar los ánimos hasta un extremo deplorable. El funesto espíritu de partido sofocaba la voz de la razón, y despertadas de nuevo, y si cabe mas encrudecidas que antes las encontradas pasiones que felizmente habia adormecido el victorioso alzamiento de Junio, no presidia ya á las deliberaciones del Congreso aquella calma impasible y previsora que reclaman las graves materias sometidas á su discusión.

Trabajada la nación con tantas guerras y disturbios está ansiosa de paz y de gobierno, y el lamentable espectáculo que han presentado las últimas sesiones no era el mas á propósito para persuadirla de que iba á asegurar la posesion de tan preciosos bienes. Los disculos y mal contentos se gozaban ya con la fatal perspectiva de nuevos tumultos; y acaso algunos, dando á palabras escapadas en un momento de exasperacion mas valor del que en sí tienen, pudieran haberse creído excitados por ellas á la rebelion.

En tal estado el Gobierno no podia prescindir de suspender los trabajos de las Cortes, y así lo ejecutó ayer, como lo muestra el decreto que en otro lugar insertamos, dando con esto lugar á que la reflexion y el tiempo apaciguen los ánimos y pongan término á disensiones, que cuando menos, tienen el inconveniente de perderse en ellas un tiempo precioso que los pueblos quisieran ver menos estérilmente empleado.

Los Diputados de la provincia de Soria tuvieron la honra de presentarse á S. M. á nombre de la villa del Burgo de Osma; y tomando la palabra el Excelentísimo Sr. D. Manuel Barrio Ayuso, dijo:

Señora: Ya la ciudad de Soria, heredera y émula de las glorias de la antigua Numancia, en una sentida exposicion presentó á L. R. P. de V. M. el homenaje de su lealtad y la satisfacción purísima que habia tenido al ver el voto general de los cuerpos colegisladores declarando á V. M. mayor de edad y en pleno ejercicio de sus altas prerogativas como Reina de las Españas. Y hoy, Señora, comisionados al propio efecto por la villa del Burgo de Osma, segunda po-

blacion de la misma provincia y cabeza de la diócesis que lleva su nombre, nos cabe á sus Diputados la singular honra de ofrecer á vuestros Reales pies el mismo homenaje y los mismos sentimientos de lealtad, de sumision y del mas sincero afecto. Su ayuntamiento, su cabildo catedral y todo su leal vecindario protestan ante el augusto trono de V. M. por nuestro conducto que su fidelidad ya proverbial será tan eterna como ardientes sus votos por vuestra felicidad.

Manifestad, nos dicen, por nuestro placer y júbilo por aquel feliz suceso, asegurando á S. M. de todas veras que este vecindario con todas sus corporaciones han reiterado su juramento de ser fieles al ángel que los cielos han enviado para consuelo de esta tan heroica como desgraciada nación.

¡Oiga el cielo, Señora, los ardientes votos de aquellos vuestros fieles súbditos, y los nuestros muy especiales por la próspera, interesante y muy larga vida de V. M. y felicidad de su reinado! Que la ilustre Castellana y augusta Abuela de V. M. Isabel la Católica dirija desde el cielo vuestros pasos, y digna os haga como lo esperamos de las bendiciones de los pueblos!

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Gratos me son los sentimientos de lealtad y adhesion á mi persona, que por vuestro conducto dirigen el ayuntamiento constitucional, cabildo eclesiástico y vecinos del Burgo de Osma. Acepto gustosa sus felicitaciones; y me prometo que como honrados castellanos sabrán cumplir religiosamente el juramento que prestaron á la Constitucion del Estado, contribuyendo ademas en cuanto esté de su parte á afianzar las instituciones sobre que descansa mi trono.

Señora: La diputacion provincial de Avila, á la que tenemos la honra de pertenecer, nos envia en nombre de aquella leal y fiel provincia á ofrecer á L. P. de V. M. el justo tributo, el debido homenaje de amor y respeto, sentimiento profundo que anima á todos sus habitantes.

La solemne y deseada declaracion de la mayor edad de V. M. y el acto de haber tomado las riendas del Estado eran dos sucesos que la divina Providencia tenia destinados para recompensar á los españoles los sacrificios y nobles esfuerzos que han hecho por la seguridad del trono de V. M.; declaracion, Señora, que va á cerrar las llagas que nuestras discordias abrieran en el seno de la patria.

La diputacion tiene la honra de felicitar á V. M. por tan faustos sucesos, y ruega al Omnipotente haga el reinado de V. M. tan próspero y dilatado como todos los españoles desean.

Si V. M. se digna admitir benignamente los votos y leales sentimientos de la diputacion provincial de Avila, fiel intérprete de los de todos sus representados, esta habrá obtenido el mas precioso galardón; y asegura á V. M. que si en los tiempos antiguos la muy noble y fidelísima ciudad de Avila del Rey con heroico tesón y admirable lealtad supo defender dentro de sus muros al Rey de Castilla D. Alfonso el VII, siendo niño, de la ambicion de otro Rey poderoso, se excederá á sí misma y toda la provincia en lealtad y valor si el trono de V. M. se viese (lo que el cielo no permita) en el mas leve peligro.—Mariano de Jaen.—Joaquin Muñoz de Cossio.—Vicente Cuadrillero.

Una comision del colegio nacional de nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba ha tenido el honor de besar la mano á S. M. y de felicitarla en los términos siguientes:

Señora: El colegio nacional de nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba ve aparecer un sistema de orden y de legalidad, una era de paz y de ventura al tomar V. M. las riendas del Gobierno, destruyendo bastardas ambiciones y fijando de una vez la suerte del pais que le ha confiado la Providencia.

Dignese V. M. aceptar esta sincera expresion de nuestros humildes respetos y del deseo de que su reinado sea feliz para V. M. y para sus pueblos.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Muy gratos me son los deseos que me manifestais á nombre del colegio nacional de nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba, porque son los mismos de que estoy animada. A los cuerpos literarios toca particularmente ayudarme á que tengan efecto; difundir las sanas doctrinas, para que desterrada la ignorancia, sepan los pueblos hermanar la libertad con el orden y la obediencia debida á la Constitucion y á las leyes, que es solo como puede afianzarse un dichoso porvenir de nuestra patria.

Una comision del claustro de la universidad literaria de Oviedo, compuesta de los doctores D. Pablo Mata Vigil, D. Alejandro Mon y D. Francisco Tames Hevia, dirigió á S. M. la felicitacion siguiente:

Señora: El claustro de la universidad literaria de Oviedo, que desde la proclamacion de V. M. por Reina de España ha procurado dar

constantes pruebas de verdadero amor y fidelidad á V. M., recibió el mas vehemente é inexplorable placer con la noticia de haber declarado las Cortes mayor de edad á V. M., acordando desde luego honrarlos con la comision de felicitar á V. M. por tan plausible suceso.

Individuos de aquella corporacion, y fieles intérpretes de sus nobles sentimientos, tenemos el alto honor de manifestar en su nombre la mas firme adhesion á V. M., y que sus votos sinceros son, que reunidos todos los españoles en derredor del trono, consiga V. M. proporcionarles aquella felicidad que tanto les desea y es de esperar de los benéficos auspicios de V. M.

Ilustre colegio de abogados de Oviedo.—Señora: El colegio de abogados de Oviedo, de cuyos leales sentimientos es fiel intérprete su junta de gobierno, bendice el dia en que V. M. entró á ocupar un trono por tantos lados combatido. El cielo protege visiblemente á la inocencia que ha de depararnos por fin el orden y la justicia; justicia y orden, de que vuestros fieles súbditos se encuentran tan sedientos como cansados del mentido patriotismo y la ambicion delirante de unos pocos.

V. M. y la augusta Madre de Isabel II, restauradora de la libertad española, y la patria y la religion y la ley son objetos demasiado enlazados entre sí para que tampoco dejen de recordarse unidos al saludaros Reina. Si, Señora: el colegio de Oviedo une sus votos á los que por esos carísimos objetos hacen los nobles y honrados pechos castellanos, que son los mas y los mejores.

Dignese V. M. admitir con su angelical dulzura estos sentimientos de sincera adhesion, interior queda rogando á Dios conserve la sagrada persona de V. M. para bien de la monarquia.

Oviedo 8 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—B'nito Garcia Canelles y Meana, decano.—Manuel Arias Valdés, diputado primero.—Diputado segundo, Ramon del Capero Sanchez.—Francisco Diaz de Ordoñez, tercero.—Ramon Maria Suarez, secretario.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Aprecio los sentimientos de adhesion á mi persona que por vuestro conducto manifesta el claustro de la universidad literaria de Oviedo, y me seria sumamente grato que se realizasen los votos de tan benemérito cuerpo científico, porque son tambien los míos.

Gobierno político de la provincia de Tarragona.—Excmo. Sr.: Elevo á manos de V. E. la felicitacion que el ayuntamiento de esta capital dirige á S. M. con motivo de la declaracion de mayor edad, á fin de que V. E. pueda servirse ponerla en las de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 9 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—Pedro Lopez Chapi.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El fallo solemne de las Cortes, por el cual V. M. ha entrado á regir los destinos de esta magnánima nacion, ha llenado de placer á todos los españoles, que habian ya manifestado sus deseos de que llegase tan suspirado momento. El ayuntamiento de la ciudad de Tarragona, fiel intérprete de los sentimientos de los leales habitantes de esta ciudad, en quienes se ha distinguido siempre el mas acendrado amor y respeto hacia sus Monarcas, han acogido con indecible jubilo tan fausto acontecimiento; y despues de proclamada V. M. en acto publico y solemne por Reina constitucional de las Españas, han demostrado con toda clase de festejos la alegría que rebotaba en sus corazones.

La Providencia, que vela incesantemente sobre el trono de V. M., ha querido que al comenzar vuestro reinado, sea el iris de paz que ponga término á nuestros males; y abriéndose una nueva era de ventura para los españoles, llegue esta nacion al grado de esplendor y grandeza que le legara la primera Isabel de Castilla.

Dignese V. M. contar con la lealtad y firme adhesion del ayuntamiento y de estos habitantes, que ruegan al Todopoderoso guarde la interesante vida de V. M. para bien de la monarquia.

Casas consistoriales de Tarragona 5 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Colum, alcalde constitucional primero.—Joaquin Rius, alcalde constitucional segundo.—José Antonio de Castellarnau y de Camps, regidor primero.—Jaime Gassit, regidor.—Juan de Ferrer y Duran.—Juan Cabeza y Roig.—José Maria Bertran.—Salvador Escotet.—Francisco Gil.—Francisco Güele y Llopis.—Ignacio Bas.—Antonio Virgili.—Francisco Mercader y Sardá.—José Riambau.—José Moluer, secretario.

Alocucion dirigida á la Reina nuestra Señora por D. José Vallés, su capellan de honor y presidente de la comision nombrada por la universidad literaria de Huesca para poner en manos de S. M. una felicitacion con motivo de la declaracion de la mayoría.

Señora: Cuando de todos los puntos de la nacion española dirigen á V. M. felicitaciones expresivas por haber comenzado á regir los destinos de la monarquia, la universidad literaria de Huesca no podia permanecer en silencio. Here-

tiempo los augustos progenitores de V. M., protegida siempre por aquellos esclarecidos Reyes que levantaron la bandera de independencia y libertad en las elevadas crestas del Pirineo, y la condujeron con gloria hasta las playas del Mediodia, jamas ha faltado á la fidelidad y respeto debido al solio de sus Monarcas. Los doctores, Señora, que componen el claustro de la universidad de Huesca son aragoneses y por lo tanto sinceros: cuando sus palabras no pueden estar en armonia con sus sentimientos callan; pero cuando ofrecen su lealtad, la generosidad de su corazon y la decision de su carácter son una garantía segura del cumplimiento de sus promesas.

Dignese pues V. M. aceptar la expresion de sus sentimientos, y quedarán cumplidos sus deseos.

Universidad literaria de la ciudad de Huesca.—Señora: La España, que durante una desastrosa serie de revoluciones no ha separado su vista del trono de sus Reyes, considerándole como la única esperanza que le restaba, bendice hoy al Todopoderoso por el fausto acontecimiento de ver asentada en él á V. M., destinada por el cielo para hacer su ventura y afianzar para siempre tan benéfica cuanto respetable institucion.

V. M., llamada á regir los destinos de este grande pueblo por el derecho de la sangre, por la voluntad de vuestro augusto Padre, por las leyes del reino y por el voto unánime de la nacion; V. M., que á tan respetables títulos reúne el prestigio de que siempre se ve rodeada la inocencia, y mas si se han combatido la ingratitude y la perfidia, V. M. es escogida del Señor para cicatrizar las llagas que dejaron abiertas los pasados disturbios, y para asegurar sobre indestructibles bases la paz, la union y la justicia, sin las que ni hay gloria para los Príncipes, ni felicidad para los súbditos.

El claustro general de la universidad literaria de Huesca, que en las virtudes de V. M. ve segura garantía de conseguir para su pais tan inapreciables bienes, acude hoy ante las gradas de vuestro trono por medio de una comision de su seno á depositar en ella los sentimientos de lealtad y adhesion á su Real Persona de que estan animados los individuos que le componen, y puede V. M. vivir en la persuasion que el juramento de fidelidad que ayer prestaron ante los santos Evangelios no será nunca quebrantado, porque le prestaron con fe viva y con profunda conviccion. Dignese V. M. acogerlos con su acostumbrada benignidad, y los deseos de esta corporacion literaria se verán cumplidos.

Plegue al cielo conceder á V. M. un reinado tan largo como há menester la España, y tan próspero como el de su augusta ascendiente Isabel de Castilla, para que, asi como entonces se verificó la dichosa union de todas las monarquias de que se componia la España, tenga la reconciliacion ahora de todos los españoles, para que las ciencias, la moralidad y la publica instruccion puedan bajo tan eficaz influjo adquirir la extension y pureza que la época reclama, y para que con la proteccion de una Reina jóven y hermosa se desarrollen los hermosos principios que han de regenerar á la jóven España.

Huesca 9 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Por el claustro general, Jorge Schar, rector.—Nicasio Manuel Villanova, secretario.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Acepto los sentimientos de lealtad y adhesion á mi persona que me presentais en nombre de la universidad literaria de la ciudad de Huesca, y me prometo que todos los individuos que componen un cuerpo científico tan respetable, coadyuvarán á mis miras, enseñando á la estudiantina juventud que el medio de asegurar un dichoso porvenir á nuestra patria consiste en mantener ileso la Constitucion del Estado, respetar las leyes y conservar el orden público.

Gobierno superior político de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de incluir á V. E. para su conocimiento copia de la reverente felicitacion que esta diputacion provincial ha dirigido á S. M. por conducto de los Diputados á Cortes de esta provincia, á quienes ha comisionado para que la eleven á las Reales manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 12 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—Francisco Gallardo de Corregge.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La diputacion provincial de Guipúzcoa reunida por la vez primera desde el solemne y feliz momento en que los dignísimos representantes de la nacion declararon mayor de edad á V. M., creeria contrariar el voto de sus comitentes y faltar á los sentimientos de que se halla penetrada, si dejase de elevar á los pies del trono la felicitacion mas reverente y leal por el fausto suceso que ha colmado de jubilo á todos los españoles.

Cuando un pueblo cruelmente combatido por la adversidad y agoviado bajo el peso de toda clase de tribulaciones é infortunios se agrupa en derredor de su Reina, sin mas guia que su amor y su instinto; cuando acoge con el mas noble y ardiente entusiasmo la suspirada declaracion que coloca en la inocente diestra de V. M. las riendas del Estado, y con ellas su dicha y sus esperanzas, bien puede decirse, Señora, que el trono personificado en V. M., y que los espa-

ñoles han sabido conservar ileso, radiante y puro al través de tanta desolacion y de tantas ruinas, es una institucion santa y eminentemente salvadora que respeta el tiempo y los sucesos, y ante la cual emudecen las pasiones, cediendo su lugar al orden y á la legalidad. Bien los ha menester, Señora, esta trabajada y magnánima nacion, si algun dia ha de llegar á cicatrizar sus numerosas y hondas llagas; y si bien la provincia de Guipúzcoa no es la que menos desastres ha debido á las violentas convulsiones que han ido sucediéndose, su diputacion provincial está muy agra de abrigar el propósito de lastimar el generoso corazon de V. M. con el allicativo cuadro de sus desventuras. Guipúzcoa, enagenada de gozo, separa por un momento la vista de sus desgracias para entregarse enteramente al placer de contemplar en V. M. á su adorada Monarca en el pleno ejercicio de su autoridad Real. Justicia, reparacion, prosperidad, todo lo espera del venturoso reinado de V. M.

La diputacion provincial de Guipúzcoa cumple con el deber mas grato, ofreciendo en tan feliz ocasion á su augusta Reina y al trono el mas firme apoyo, la cooperacion mas decidida y leal, aun cuando para mantener ileso y sin menoscabo tan caros y sagrados objetos sean necesarios mas padecimientos, mayores calamidades, nuevos y mas costosos sacrificios.

Dignos, Señora, acoger con agrado esta sumisa y franca manifestacion de los sentimientos de adhesion y respeto que animan á todos los individuos de la diputacion provincial de Guipúzcoa, quienes en union con sus pacíficos administrados elevan sin cesar fervientes votos al cielo por la vida y felicidad de V. M., por la prosperidad y gloria de la España.

San Sebastian 9 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El gefe político, presidente, Francisco Gallardo de Corregge.—Los diputados, Fermín Lasala, Buenaventura de Larreta, el conde de Villafranca, Francisco de Egaña, Fidel de Guereudatin y Manuel de Fernandez.—El secretario, Sinforiano Urdagarin.

Gobierno político de la provincia de Avila.—Excmo. Sr.: Es mi deber dirigir á V. E. la adjunta exposicion que á este objeto ha puesto en mis manos el ayuntamiento constitucional de esta capital, felicitando á S. M. con motivo de la declaracion de su mayoría, acordada por las Cortes de la nacion en 8 de Noviembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 12 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—Mariano de Jaen.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La minoría de los Reyes lleva siempre en pos de sí la debilidad del Gobierno con cuantas consecuencias son inherentes á su carácter transitorio: España por desgracia ha experimentado los efectos de tan complicada situacion; pero esta ha cambiado ya felizmente.

Las Cortes, al declarar la mayoría de V. M., y poner en sus Reales manos las riendas del Gobierno, han destruido para siempre erguidas ambiciones, dando al trono constitucional todo el prestigio y esplendor de que debe estar rodeado; y el ayuntamiento de la ciudad de Avila, siempre fiel á sus Monarcas, que ve puesto término á los males publicos, é inaugurada una nueva era de union, de prosperidad y ventura, felicita á V. M. por tan fausto acontecimiento, tributándole el homenaje de su mas sincera y profunda adhesion.

Quiera el cielo, Señora, que esta nueva era se consolide; que desaparezca todo resentimiento é interes de partido, y que convencidos los españoles todos de lo que deben á su patria y á su Reina, contribuyan eficazmente al establecimiento de un Gobierno que promueva y lleve á efecto la prosperidad pública y privada, elevando la España al rango político que es llamada á ocupar entre las naciones de Europa. La España entonces será feliz, y tambien entonces podrá decirse, como se decia en otra época de gloriosos recuerdos: "La España está opulenta, es fuerte, temida y envidiada."

Casas consistoriales de Avila 12 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pablo Jimenez de Muñana, alcalde primero constitucional.—Nicolas Tolentino Gonzalez, alcalde segundo constitucional.—Fausto Aguado, regidor segundo.—Marcos Perez, regidor tercero.—Miguel Sanchez Alborno, regidor quinto.—Eusebio de Iruegas, regidor sexto.—Andrés Saenz Villaverde, regidor sétimo.—Vicente Zarza, regidor octavo.—Rafael Vidal, regidor noveno.—Sabas Arévalo, regidor undécimo.—Frutos Perez, regidor duodécimo.—Esteban Gomez, primer síndico procurador.—Francisco Gonzalez Beato, segundo procurador síndico.—Felipe Medina, secretario.

Señora: El juez de primera instancia y el promotor fiscal del partido de Teruel, al ver declarada la mayor edad de V. M. por las Cortes del reino, y que V. M. ha tomado en sus angelicales manos las riendas del Gobierno, no pueden menos de elevar su voz hasta el trono para felicitar á V. M. por tan fausto acontecimiento. En él miran el principio de una nueva era de ventura para la desgraciada España, que al paso que cierra la puerta á las ambiciones desmedidas, pone un freno á los diversos partidarios de la revolucion, que solo encuentran su fortuna en el trastorno y el desorden. Tiempo

era ya, Señora, de contrariar sus inicuos planes, y de poner coto á sus intenciones criminales; tiempo era ya de fijar la paz en esta nacion infortunada, y de asegurar con ella la recta administracion de justicia, la independencia de sus Ministros, el imperio de la ley y la ciega obediencia de su texto, sin lo cual no puede haber felicidad ni libertad verdadera. Obedecemos á la ley para ser libres, decia el orator romano, porque en efecto la libertad consiste en la obediencia á la ley, fuera de la cual solo existen la confusion, el desorden y la anarquia. Asi esperan, Señora, que suceda los que suscriben en el reinado de V. M., que cual otra Católica Isabel establecerá V. M. entre los españoles una paz duradera y una felicidad positiva por medio de su sabio, justo y vigoroso Gobierno, que premiando el mérito y la virtud, reprima y castigue sin contemplacion las demasias y atentados de los malévolos.

Estos son, Señora, los fervientes votos de los que suscriben, y felicitan con toda la efusion de su alma á V. M. por su advenimiento al trono, en el que conserve Dios á V. M. dilatados años para la consolidacion de la paz y la felicidad de la monarquia. Teruel 14 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El juez de primera instancia, Timoteo Jimenez Palacio.—El promotor fiscal, Antonio Torres Capilla.

Gobierno político de la provincia de Oviedo.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á la secretaría de su digno cargo la felicitacion que el director y profesores del Instituto asturiano dirigen á S. M. (Q. D. G.) por su exaltacion al trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 18 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—Juan Ruiz Cermeño.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El director y racionario del antiguo Instituto asturiano, por sí y á nombre de sus profesores y conserje, felicitan á V. M. por su justa y ansiada exaltacion al trono; y pidiendo al Todopoderoso con los mas fervientes votos conceda á V. M. muchos y felices años de reinado para bien de esta heroica y desgraciada nacion, ofrecen sus personas y recursos como españoles para que V. M. se digne emplearlos en su servicio.

Oviedo 13 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Menendez.—Gregorio Jove Valdés.

Comision auxiliar del partido de Tarrasa.—Señora: La comision auxiliar de armamento y defensa del partido judicial de Tarrasa, provincia de Barcelona, rinde afectuosamente á los pies del trono constitucional el homenaje de su amor y lealtad no desmentida, y os saluda y felicita respetuosamente por la deseada inauguracion de vuestra mayor edad.

Pero en medio de las expansiones del general regocijo á que se entregaban sin zozobra los leales habitantes de esta liberal, pacífica é industriosa villa y demas pueblos de su partido celebrando con publicos festejos el veros ya sentada en el solio de los Fernandos, Alonso, Isabels y tantos otros ilustres progenitores vuestros por el voto unánime de todos los pueblos, y la declaracion solemne de las Cortes generales de la nacion; apenas sus corazones, largo tiempo comprimidos con el espectáculo de las publicas calamidades y las desgracias sin cuento que han atraido sobre el pais los crímenes y errores de tantos extraviados españoles, acababan de desahogarse fervorosos pronunciando con entusiasmo ante las aras del Eterno el solemne juramento de obediencia y fidelidad á V. M. constitucional, é invocando todas sus bendiciones á favor de vuestro reinado que aclamaron gozosos como preta de estabilidad para las instituciones y de sosiego y ventura para los trabajados pueblo; una infausta nueva ha venido á acibarar su gozo y llenar de indignacion sus generosos é hidalgos pechos.

No aciertan á comprender, Señora, cómo haya podido haber un espanol tan bastardo que por un solo instante haya abrigado el criminal intento de violentar la voluntad de V. M. en el uso de sus prerogativas constitucionales. Quisieran poder dudar; pero de ello les priva el solemne documento oficial que se ha hecho publico en el seno de las Cortes, y las circunstancias que á tal desacato acompañan hieren profundamente los ánimos de todos. Tamaño atentado, desconocido hasta ahora en los fastos de nuestra historia, lastima cruelmente la dignidad nacional, el lustre del régio trono y la acrisolada y proverbial lealtad española.

No intentaremos en manera alguna recargar la gravísima y tremenda responsabilidad que en esos momentos pesará ante la ley sobre el desatentado autor de un hecho tan escandaloso que llena de baldon un nombre célebre distinguido hasta aqui con todos los honores que puede prodigar la Real munificencia; pero si cumpliremos, Señora, con el deber que nos impone el sagrado juramento que acabamos de prestar ante el Dios que vela por vuestros inocentes dias, y que tan visiblemente protege los destinos de esta magnánima nacion. Cumpliremos, Señora, manifestándoles el inexplicable desagrado, la indignacion sin limites con que hemos visto tan grande ultraje á V. M. y á la Constitucion del Estado; y puesto que felizmente ha hecho el cielo que pudieran remediarse oportunamente los inmensos males en que sin duda hubiera abismado

La nacion el horrendo crimen que se consumara, os felicitamos desde ahora por la prevision y sabiduria con que habeis sabido destruir tales maquinaciones en el primer albor de vuestro juvenil reinado.

Confiad, Señora, en el amor y lealtad de todos los pueblos que tan cordialmente os han aclamado y defendido desde vuestra cuna. Asegurad os con los cuerpos legisladores la estabilidad de las instituciones por quienes tanta sangre generosa se ha derramado. Velad particularmente para que pretensiones bastardas no usen en la voz de la nacion, y no destruyan sorpresivamente la grande obra de la reconciliacion de todos los españoles, objeto del sublime y general alzamiento de Junio, y para ello contad, Señora, con todos los buenos patriotas, contad con los catalanes, que nunca han sido los últimos en la defensa de la Constitución y de su Reina.

Los que tenemos la honra de suscribir, al ofreceros el homenaje de nuestra fidelidad y obediencia como Reina constitucional, estamos dispuestos á sacrificarnos si necesario fuere en defensa de vuestro trono y prerogativas Reales, no menos que de la Constitución de 1837, independencia nacional, afianzamiento del orden y reconciliacion de todos los buenos españoles.

El cielo guarde y prospere dilatados años los preciosos dias de V. M. para bien de la patria. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = José Rodó, alcalde presidente. = Pablo Galí. = Bartolomé Amat. = José Ros. = Francisco Didal. = Jacinto Matalonga. = Jaime Marinelo. = Joaquín Payés. = Domingo Ventalló, vocal secretario.

AVISOS.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el ministerio de Marina se han recibido en este establecimiento las noticias siguientes, que ha comunicado á aquel el ministerio de Estado.

Fanal del cabo Carboeiro en Peniche.

Segun oficio del director maquinista de los fanales del reino, Gaudencio Fontana, de 20 del corriente, consta que el dia 30 de este mes imprescindiblemente se ha de iluminar al ponerse el sol el nuevo fanal ya dicho, que se ha mejorado segun el sistema moderno por el mencionado director maquinista á consecuencia de las órdenes del Gobierno de S. M. = La posicion y propiedades de este fanal son las siguientes: Está colocado en la punta del cabo Carboeiro, conocido en las cartas marítimas inglesas con el nombre de cabo Tiferon en la Peninsula de Peniche, costa de Portugal. El centro de la luz está elevado 253 1/2 palmos de ley portuguesas (182 1/2 pies ingleses) (196 de Burgos) sobre el nivel del mar, en latitud 39° 21' 8" y longitud al O. del castillo de San Jorge 16' 4" (9° 14' O. de Greenwich) (2° 57' O. de Cádiz). Es giratoria, y sus revoluciones periódicas presentan eclipses cada dos minutos.

Aduana grande de Lisboa 22 de Setiembre de 1843. = El secretario, Ciprian Manuel de Silva Moraes. = Está conforme. = Ciprian Manuel de Silva Moraes. = Secretaria de Estado de los Negocios de la Hacienda 28 de Setiembre de 1843. = Por ausencia del consejero oficial mayor, Casimiro Maria Parrella. = Está conforme. = Secretaria de Estado de los Negocios extrangeros 2 de Octubre de 1843. = Antonio Joaquin Gomez de Oliveira.

Nota. Este establecimiento se cree en el deber de advertir, que tanto en las cartas inglesas, como en las españolas y en todos los documentos de posiciones geográficas, se halla el cabo Carboeiro en la longitud de 9° 25' al O. de Greenwich (3° 8' O. de Cádiz), y no en 9° 14' como dice el anterior aviso, lo que acaso podrá ser error de imprenta.

Linterna del puerto del Havre.

Cámara de comercio del Havre. = El señor presidente de la Cámara se apresura á poner en conocimiento del comercio el aviso siguiente que acaba de recibir del Sr. ingeniero en jefe de puentes y caminos. = Sr. presidente: En conformidad con los deseos del Sr. presidente, la nueva linterna de la escollera del N. se encenderá desde el 10 de Julio próximo. En el mismo dia se suprimirá la luz actual. La luz nueva será fija como la antigua: su elevacion sobre las mareas vivas de pleamar será de 12 metros (43 pies de Burgos), y su alcance medio de 10 millas. La nueva torrecilla se halla en el ramal NO. de la Escollera, y está á 11 metros (39 pies de Burgos) de su extremo. = Creo conveniente citar aqui las circunstancias análogas de la luz antigua: su elevacion es de siete metros (25 pies de Burgos) sobre el nivel de las mareas vivas de pleamar, y su alcance medio de 6 millas. La torrecilla cuadrada en que está la luz, y que se demolerá, se halla en la linea que pasa por la mediania de la Escollera y á 25 metros (90 pies de Burgos) de su extremo. = La campana pequeña que estaba sobre la antigua torrecilla, y destinada á señalar en tiempo de niebla la proximidad á la linterna, se reemplazará por una campana mas grande, que se va á establecer en la punta de la Escollera. Tened la bondad &c. = Por el ingeniero en jefe y de tur-

no de servicio, el ingeniero subdelegado, V. Chevallier.

Fanal del puerto de Nápoles.

Corporacion de la Trinidad 24 de Junio 1843. = Se ha comunicado á esta corporacion por órden de los honorables lores comisarios del Almirantazgo la siguiente noticia, que se ha hecho reimprimir por este establecimiento á fin de que llegue á la de todos los navegantes. = J. Herbert, secretario. = Almirantazgo. = Seccion de la direccion hidrográfica. Junio 19 1843. = Aviso á los navegantes. = Fanal de Nápoles. = La torre que estaba en la punta del muelle del Sur en Nápoles se ha levantado considerablemente, y se ha colocado en ella una luz giratoria (de gas) en lugar de la anterior que era fija. El periodo de las revoluciones es de dos minutos, durante el primero de los cuales la luz conserva todo su brillo, y en el segundo va amortiguándose con rapidez. La altura de la luz es de 150 pies ingleses (174 pies de Burgos) sobre el nivel del mar, y es visible á distancia de 18 ó 20 millas. = En el extremo E. del muelle hay una luz fija baja para direccion de los buques al dar vuelta á dicho muelle.

Fanal del puerto de Falsterbo.

La administracion Real de la marina pone en conocimiento de los navegantes, que teniendo presente lo mandado en órdenes de 15 de Abril y 4 de Octubre de 1842, asi como la relacion circunstanciada de los fanals, linternas y balizas de Suecia, impresa y publicada en el mismo año, el cambio que se anunció allí respecto al fanal de Falsterbo se ha efectuado, y que este fanal alumbraba desde el 24 de Junio último por medio de un aparato de lentes de segundo orden y luz fija, que se mantiene continuamente encendido en las horas que señalan las órdenes. Ademas, la administracion hace igualmente saber por órden del Rey que el año próximo de 1844 se fundará un buque en el cabezo del banco de Falsterbo con dos faroles, y sobre cuya linterna flotante se daran noticias mas detalladas en una órden que se circulará á tiempo oportuno. Stockolmo 7 de Julio de 1843.

Del Almacen náutico, periódico que se publica en Londres, tomamos del perteneciente al mes de Noviembre próximo pasado, página 757, la noticia siguiente:

Bajo Rawson. = Mar de China. = El Cristóbal Rawson, de Londres, se perdió el 2 de Mayo en un buque que demora al ESE. de Pulo Zapata, distancia 20 millas: dicho buque tiene 15 pies de fondo. El buque salió á flote, pero se fue á pique á corto rato.

Hemos situado en nuestras cartas este buque en latitud N. 9° 53', y longitud E. de Cádiz 115° 41'.

Madrid 19 de Diciembre de 1843.

La testamentaria de D. Tomas Gutierrez Oces de la Guardia, vecino y del comercio de Medina del Campo, ha determinado vender con el objeto de pagar las deudas que aquel dejó á su fallecimiento un molino fabrica de harinas denominado la Filomena, sito en término de la villa de Montealegre, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, en el prado denominado la Quintanilla: su construccion es moderna y tiene el suficiente mecanismo para que muelan tres piedras, limpiar el trigo y cerner las harinas con toda perfeccion: está tasado en 3000 reales con inclusion del prado ya citado de la Quintanilla que tambien se vende. Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden dirigirse al presbitero D. Miguel Martinez del Rincon, uno de los testamentarios; el cual está encargado de hacer el ajuste, debiendo advertirse que está inmediato al canal de Castilla y en sitio muy á propósito para hacer compras de granos.

CINCO GREMIOS MAYORES.

Pago del segundo dividendo.

Pueden concurrir á cobrar los interesados en los números desde el 41 al 50 inclusive, que comprenden 80 carpetas, y estas 254 documentos de crédito.

El Sr. D. Manuel Rodriguez Laso, capitán de fragata, natural del lugar de Montejo, en la provincia de Salamanca, falleció en esta corte el dia 11 del corriente, bajo disposicion testamentaria y declaracion de pobre. Si alguna persona tuviese créditos en favor ó contra del mismo, se servirá presentarlos á su único testamentario el Sr. D. José de Calfranga, que vive calle del Sor-do, núm. 11, cuarto bajo, en el término de 60 dias, á contar desde la fecha de esta publicacion.

GUIA DE FORASTEROS.

Las corporaciones y oficinas que no hayan remitido aun las relaciones de su personal respectivo, se servirán enviarlas á la redaccion de la Gaceta hasta el dia 2 inclusive del próximo mes de Enero, término improrrogable, pasado el cual no podrán reclamar. Asimismo acudirán

hasta dicho plazo los que tengan que hacer algunas modificaciones en las notas ya presentadas.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, primera columna, segundo decreto del ministerio de la Guerra, por el cual se repone en plaza del tribunal supremo de Guerra y Marina á un magistrado, lease Don Sebastian Fernandez Balleza, en lugar de Balleza.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 20 con 5 cupones y un semestre vencido al contado: 21 á 2 d. f. con 5 cupones y un semestre vencido: 19 1/2, 18 1/2 y 19 á 60 d. f. ó vol.: 20 1/2, 18 1/2 y 20 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 y 1/2 por 100 en carpetas. Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Inscripciones, en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Id. id. del 5 por 100, 25 1/2 y 25 1/2 al contado: 25 1/2, siete dieziseisavos, 1/2, nueve dieziseisavos, 1/2, 25 y 25 cinco dieziseisavos á v. f. vol. y firme: 26 1/2 y 26 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100. Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Id. sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 1/2 pap. Paris, 16-5 id.

Alicante, 1 din. d. Málaga 1 1/2 pap. d. Barcelona á ps. fs., 1/2 á 1/2 b. Santander, 1/2 id. id. Bilbao, 1 pap. d. Santiago 1/2 id. id. Cádiz, 1 1/2 d. Sevilla, 1 1/2 d. Coruña, 1/2 pap. id. Valencia, 1/2 id. Granada, 2 d. Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Francisco de Paula Alvarez, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

En virtud del presente, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en esta ciudad por Doña Catalina Aidana, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, acudan á ejercerlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribania del infrascrito en el expediente que se sigue á instancia de D. Blas Oliva, de este domicilio, como marido y conjunta persona de Doña Maria Alhaja y Zapata, sobre que se le adjudiquen á esta en el concepto de libras.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente en Arcos y Diciembre 18 de 1843. = Francisco de Paula Alvarez. = Por su mandado, José Maria Zarzuela.

El licenciado D. Miguel Antonio Perez, juez de primera instancia de esta villa de Lebrija.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á cada una de las dos capellanias fundadas en la iglesia parroquial de esta villa, la una por el vicario Andres Benitez, y la otra por Juan Diaz de Castro, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, parezcan á contradecir la adjudicacion en libre propiedad de los bienes de ambas capellanias que solicita Doña Micaela Velazquez, como parienta de los fundadores; bajo apercibimiento que en su defecto les parará entero perjuicio.

Dado en Lebrija á 21 de Noviembre de 1843. = Miguel Antonio Perez. = Por su mandado, Antonio Sanchez de Alva, escribano.

D. Matias Gallego, alcalde primero constitucional de esta villa, juez interino de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano de este número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen las vinculaciones fundadas por Margarita Ortiz, D. Antonio Villarejo, presbitero, y Pedro Perez Muñoz, vecinos que fueron de la Puebla de Almoradiel, las cuales radican en el término de la misma, y de ellas fue poseedor D. Pedro Torresano, difunto, habiéndose opuesto para su obtencion D. Epifanio Rubio, vecino de la villa y corte de Madrid, en nombre y con poder de D. Manuel Torresano y D. Felipe Vazquez, sus convecinos, para que al término de 30 dias, contados desde la última fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado á utilizar el derecho de que se

crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Diciembre de 1843. = Matias Gallego. = Diego Lopez Guerrero.

Regencia del juzgado de primera instancia del partido de Almazan. = Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la vinculacion instituida por el licenciado D. Juan Gouzaio, cura que fue de la villa de Uçero, por su última disposicion testamentaria, radicantes en la referida villa, la de Calatañazor y pueblos de la Torre, Blacos y Nafria, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrrogable término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por la escribania del actuario; con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicacion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista del escrito presentado por Joaquin Estéban, vecino de la Aldehuela, así lo llevo mandado en auto de este dia.

Almazan 19 de Diciembre de 1843. = Francisco Sanz. = Por su mandado, Hermenegildo Garcia.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva. = Se cita, llama y emplaza á Don José Maria Pelaez y Gonzalez, escribano que fue de guerra de la plaza de Cádiz, y ultimamente fiel de puertas de la ciudad de Oviedo, que parece reside en esta corte, y cuya habitacion se ignora, para que dentro del preciso término de nueve dias, que por primero, unico y último término se le señala, comparezca en este juzgado para hacerle saber una providencia del de la intendencia militar del tercer distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se devolverá al propio juzgado el exorto que con dicho objeto ha remitido, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia en propiedad de esta capital y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la parroquia de la villa de Banos fundaron Isabel Lorenza Granados y Lucia Sanchez Granados, para que en el término de 30 dias acudan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á deducirlo en debida forma en este juzgado; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveera lo que convenga en los autos que pending en el mismo por la escribania del referendatario á instancia de Luis Gonzalez, de esta vecindad.

Dado en la Carolina á 6 de Diciembre de 1843. = José Genaro Gutierrez de Caviedes. = Por mandado de dicho señor, Carlos Barbeito.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. 1º Sinfonia. 2º La comedia nueva en tres actos, traducida del frances, titulada

LAS DOS CORONAS.

3º Bolerías á seis. 4º Tonatilla castada por Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman, titulada

DOÑA TORIBIA Y DON CELEDONIO.

5º Terminará el espectáculo con el aplaudido sainete, titulado

EL DUENDE FINGIDO.

CRUZ. A las siete de la noche. 1º Sinfonia. 2º Comedia nueva en dos actos, en la que desempeña el principal papel el primer actor D. Carlos Latorre, titulada

EL LOBO MARINO.

3º Baile nacional. 4º La comedia nueva en dos actos, titulada

DOS MUERTOS Y NINGUNO DIFUNTO,

en la que desempeña el principal papel el primer actor D. Juan Lombardia. 5º Baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL LAGO DE LAS HADAS,

gran baile fantástico en tres cuadros. La señora Guy Stephan desempeñará el principal papel.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.